7035

los dineros e mrs. del dicho arrendamiento e los jugare en aquellos lugares do son vedados e los deve el dicho conçejo commo el dicho arrendador, ofiçiales e omes buenos dizen que todo lo ayan por firme e estable por ello e primeramente que pague de dapno al dicho Ferrand Sanchez [illegible] sobre dichos mrs. de dapno rreçebido e mrs. despues

Que todos los que se fueren a Orihuela no entren en la çibdat sino que sea tyrado

Otrosy por quanto en el dicho conçejo fue dicho e dado a entender que muchos de los vezinos desta dicha çibdat que se fueron della a Orihuela quando el honrrado Ruy Lopez de Davalos adelantado mayor del rregno de Murçia entro en la dicha çibdat e no quisieron venir a los pregones e seguir al dicho Ruy Lopez, los quales por lo qual aquellos fueron dados por traydores e condenados a muerte e que agora los mas que asi se fueron entran e se entremeten en la dicha çibdat contra el mandado e defendimiento del dicho señor Rey. Por esta rrazon el dicho conçejo, ofiçiales e omes buenos ordenaron e mandaron que sea pregonado que alguno o algunos de los sobredichos que asi fueron dados por traydores no vengan a la dicha çibdat nin anden en el termino della syn liçençia della, e que si lo non fiziere que qualquier de los que prendiere de los tales que ha poderio de Ruy Mendez de Soto mayor juez por el rrey nuestro señor, que por el dicho juez pueda ayuntar e proçeder contra ellos por justiçia en aquella manera que fallare por derecho.

Del juez

Por mandado de la muy noble çibdat de Murçia que alguno nin algunos de los vezinos de la çibdat de Murçia que se fueron de la dicha çibdat quando Ruy Lopez entro en la çibdat e no vinieron a los pregones que mando fazer de parte del Rey nuestro señor no sea osado de venir a la dicha çibdat nin entrar en ella nin en su termino e que si venieren que se vaya luego en por todo el dia desafiando lo e si lo non fiziere que sean presos por el juez de Ruy Mendez de Soto mayor juez por el rrey nuestro señor por que en ellos faga aquella justiçia que fallare por fuero e por derecho.